



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1958

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSCRIPCIONES  
No gratuitas: 1,00 pts. palabra  
Pagos por adelantado

SUSCRIPCION ANUAL  
Capital. . . . . 225 ptas.  
Fuera de la Capital 250



Año 1969

Lunes 24 de marzo

Número 67

### GOBIERNO CIVIL

#### Circular sobre estircinina

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hermosilla para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estircinina por dicho término al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de desgracias.

Burgos, a 10 de marzo de 1969. — El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.  
1464.—106,00

### Providencias Judiciales

#### Aranda de Duero

Don Ildefonso Ferrero Diéguez, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido,

Doy fe: Que en los autos que luego se dirá se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia.—En Aranda de Duero, a seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El señor don José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez, Juez de Primera Ins-

tancia de Aranda de Duero y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de don Guillermo Madariaga y Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Portugalete, calle de Sotera de la Mier, 38, representado por el Procurador don Jesús Martín y de la Fuente y defendido por el Letrado don Felipe Real Chicote, contra don Dionisio de la Calle Bernal, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Toro (Zamora) y contra la Compañía de Seguros Hispania, S. A., con domicilio social en Madrid, calle Sevilla, número 4, representados por el Procurador don José Arnaiz y Sáenz de Cabezón y defendidos por el Letrado don Roberto Santamaria Alvarez, y contra don Santiago Gallego Diego, mayor de edad, conductor y vecino de Zamora, calle San Piro, número 13, declarado en rebeldía.

Fallo.—Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador don Jesús Martín y de la Fuente, en nombre y representación de don Guillermo Madariaga y Martínez, debo condenar y condeno a don Dionisio de la Calle Bernal, don Santiago Gallego Diego y la Compañía de Seguros Hispania, S. A., al pago de cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos, los dos primeros en forma solidaria y la última subsidiariamente, todo ello sin hacer expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Martínez-Pereda. — Rubricado.»

Concuerta bien y fielmente con el original, a que me remito y para que surta efectos, cumpliendo lo mandado y sirva el presente de notificación al demandado declarado rebelde en este procedimiento, expido este testimonio en Aranda de Duero, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.— El Secretario, Ildefonso Ferrero.  
1463. 371,00

Don Inocencio Santos Aceves, Secretario del Juzgado Comarcal de Aranda de Duero (Burgos),

Certifico: Que en el juicio verbal civil número 56 del año 1968, y del que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia: En la villa de Aranda de Duero, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho; el señor don José Arribas Miguel, Juez Comarcal sustituto de esta villa y su comarca, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal civil, seguidas en este Juzgado, a instancia de la entidad mercantil «Banco Central», S. A., domiciliada en Madrid, calle Alcalá, número 49, representada por el Procurador de los Tribunales don Jesús Martín de la Fuente, contra don Hermenegildo Mateos Busto, mayor de edad, casado, Maestro Nacional, con domicilio en Gumiel de Hizán, sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando íntegramente la demanda, debo condenar y condeno al demandado don Hermenegildo Mateos Busto a que abone al «Banco Central», S. A., la cantidad de cinco mil seiscientos noventa y dos

pesetas como principal y gastos de protesto y al pago de los intereses legales del cuatro por ciento desde la fecha del protesto así como al de todas las costas de este juicio. Se ratifica el embargo preventivo acordado en auto de fecha dieciséis de noviembre pasado. Notifíquese en legal forma la presente resolución, y en cuanto al demandado rebelde en los estrados del Juzgado y el encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, salvo que el actor solicite la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Publicación.—Pronunciada la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez Comarcal que la dicta, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario, doy fe.—Firmado y rubricado.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que, con el visto bueno del señor Juez, firmo en Aranda de Duero, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—Inocencio Santos Aceves.—V.º B.º El Juez Comarcal, (ilegible).

1462.—363,00

Don Inocencio Santos Aceves,  
Secretario del Juzgado Comarcal de Aranda de Duero (Burgos),

Certifico: Que en el juicio verbal civil número 59 del año de 1968, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En Aranda de Duero, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El señor Arsenio Mora Cuéllar, Juez Comarcal de esta villa y su comarca, habiendo visto las precedentes actuaciones seguidas ante el mismo entre partes; de una, como demandante, don Roberto Santamaría Álvarez, mayor de edad, casado, letrado del Ilustre Colegio de Burgos, y domiciliado en dicha capital, contra la sociedad de cobro de Créditos titulada “Asociación Mercantil Española S. A.”, con

domicilio social y comercial en Bilbao, en juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.—Faco.—Que estimando la demanda interpuesta por el letrado don Roberto Santamaría Álvarez contra “Asociación Mercantil Española S. A.” y estimando haber hecho efectiva dentro del juicio la cantidad de tres mil trescientas sesenta y nueve pesetas, debo absolver y absuelvo a dicha Entidad de la cantidad reclamada como principal, pero imponiéndola todas las costas procesales. Notifíquese a las partes en legal forma la presente resolución y en cuanto a la demandada rebelde en los estrados del Juzgado y el encabezamiento y parte dispositiva en el “Boletín Oficial” de la provincia, salvo que la parte actora solicite su notificación en persona.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Publicación.—Pronunciada la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez Comarcal que la dicta estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario doy fe.—Firmado y rubricado.

Y para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia expido la presente que con el visto bueno del señor Juez firmo en Aranda de Duero, a seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Inocencio Santos Aceves.—Visto bueno, El Juez Comarcal, (ilegible).

1461.—336,00

### Lerma

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor don José Luis García García, Juez Comarcal de esta villa de Lerma, en resolución de esta fecha, dictada en el proceso de cognición número 9-69, que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de

don Julio Villanueva Usón, mayor de edad, casado, avicultor y vecino de Lerma, contra la Sociedad “Villa Hermanos S. A.” con domicilio social en Lerma, y contra aquellas personas desconocidas o inciertas que puedan tener interés en la constitución de la servidumbre de paso solicitada en la demanda de los presentes autos y sobre que versa dicho procedimiento y a constituir dicha servidumbre desde la Granja Avícola Ganadera situada en este término de Lerma al pago de “Huerta de Abajo” propiedad dicha granja del actor, a través del arroyo Carrevilla y de la finca de los demandados que linda por el norte con tal arroyo y por el sur con camino público, en el mismo paraje hasta el indicado camino público, por la presente se emplaza a aquellas personas desconocidas o inciertas que puedan tener algún interés en la constitución de la servidumbre de paso indicada objeto de la demanda, para que en el término de seis días improrrogables comparezcan en dichos autos, personándose en forma, por si o por medio de Procurador o Letrado en ejercicio, en cuyo momento se les dará traslado de la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo efectuasen serán declarados en rebeldía siguiendo los autos su curso y parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento a los referidos demandados desconocidos e inciertos, expido la presente que firmo en Lerma, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Emilio Pérez.

1460.—296,00

### Miranda de Ebro

Don Amador Ruiz de Loizaga Asteasu, Secretario del Juzgado de Miranda de Ebro,

Doy fe: Que en el juicio verbal civil seguido ante este Juzgado bajo el número 15/67, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento

y fállo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez municipal de esta ciudad, los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una como demandantes, don Antonio Anabitarte Arrue y don Ignacio Deceaga Arrese, ambos mayores de edad, solteros y vecinos de Bilbao, representados en esta instancia por el Procurador de los Tribunales don Laureano Fernández de Trocóniz, y de la otra, como demandados, don Jesús Pacho Boj y don José Cosano Montero, ambos mayores de edad, y vecinos de Madrid y Durango, respectivamente, sobre reclamación solidaria y mancomunadamente en favor de los actores, de 3.700 y 1.641,50, respectivamente.—Fallo: Que estimando parcialmente la demanda promovida por don Antonio Anabitarte Arrue y don Ignacio Deceaga Arrese contra don Jesús Pacho Boj y contra los herederos legítimos de don José Cosano Montero, debo condenar y condeno a éstos últimos a que satisfagan a los demandantes, respectivamente, las cantidades de tres mil setecientas pesetas a don Antonio Anabitarte Arrue y de mil seiscientas cuarenta y una pesetas con cincuenta céntimos, a don Ignacio Deceaga Arrese, absolviendo íntegramente de la demanda al demandado don Jesús Pacho Boj, sin que se haga especial imposición de las costas causadas en este juicio. Notifíquese la presente a las partes y a los demandados rebeldes en la forma que para éstos preceptúa la Ley a no ser que por la parte actora se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ramón Alonso.—Rubricado.»

La sentencia transcrita concuerda a la letra con su original y para que la misma sea notificada en forma legal al demandado don Jesús Pacho Boj, quien tuvo su domicilio en Madrid, calle Luisa Fernanda, número 20-1.º, derecha, y en la actualidad en ignorado paradero, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a veintisiete de febrero de mil novecientos se-

setenta y nueve. — El Secretario, Amador Ruiz de Lozaga.

1464.—386,00

## Anuncios Oficiales

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### AVISO

Acordada por Decreto de 27 de febrero 1969, la concentración parcelaria en la zona de Pineda Trasmonte (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 20 de marzo de 1969, y se prolongarán durante un período de 30 días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros, y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan el Registro de la Comisaría de Aguas, a su favor o al de otra persona, o en otro caso, fecha desde la que vienen utilizando las aguas públicas, por si o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Pineda Trasmonte (Burgos),

por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Burgos, a 13 de marzo de 1969.—El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

### Comisaría de Aguas del Ebro

El Ilmo. Sr. Jefe de la Sección 1.ª de la Comisaría Central de Aguas, Dirección General de Obras Hidráulicas, en comunicación de fecha 23 de septiembre de 1968 (Referencias: Expediente número 1.719, control número 12.697), me dice lo que sigue:

El Negociado es de opinión y en este sentido tiene el honor de proponer a V. I. lo siguiente:

A) Inscribir los distintos aprovechamientos con las características que se indican:

#### Primer aprovechamiento Margen izquierda

Corriente de donde se derivan las aguas: Arroyo del Prado.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del Usuario: C. R. de Pradolamata.

Término municipal y provincia de la toma: Pradolamata.—Merindad de Cuesta Urria (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo 4,42.

Superficie regada en Has.: 4,42.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad de 18 de diciembre de 1963, ante el Notario de Medina de Pomar, don Juan Domingo Jiménez Escárzaga.

#### Segundo aprovechamiento Margen izquierda

Corriente de donde se derivan las aguas: Arroyo del Prado.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del Usuario: C. R. de Pradolamata.

Término municipal y provin-

cia de la toma: Pradolamata.—  
Merindad de Cuesta Urria (Bur-  
gos).

Caudal máximo concedido en  
litros por segundo: 0,55.

Superficie regada en Has.:  
0,5530.

Título del derecho: Prescrip-  
ción por acta de notoriedad de  
18 de diciembre de 1963, ante  
el Notario de Medina de Po-  
mar, don Juan Domingo Jimé-  
nez Escárzaga.

*Tercer aprovechamiento*  
*Margen izquierda*

Corriente de donde se derivan  
las aguas: Arroyo del Prado.

Clase de aprovechamiento:  
Riegos.

Nombre del Usuario: C. R.  
de Pradolamata.

Término municipal y provin-  
cia de la toma: Pradolamata.—  
Merindad de Cuesta Urria (Bur-  
gos).

Caudal máximo concedido en  
litros por segundo, 0,27.

Superficie regada en Has.:  
0,2660.

Título del derecho: Prescrip-  
ción por acta de notoriedad de  
18 de diciembre de 1963, ante  
el Notario de Medina de Po-  
mar, don Juan Domingo Jimé-  
nez Escárzaga.

*Cuarto aprovechamiento*  
*Margen izquierda*

Corriente de donde se derivan  
las aguas: Arroyo del Prado.

Clase de aprovechamiento:  
Riegos.

Nombre del Usuario: C. R.  
de Pradolamata.

Término municipal y provin-  
cia de la toma: Pradolamata.—  
Merindad de Cuesta Urria (Bur-  
gos).

Caudal máximo concedido en  
litros por segundo, 0,18.

Superficie regada en Has.:  
0,2820.

Título del derecho: Prescrip-  
ción por acta de notoriedad de  
18 de diciembre de 1963, ante  
el Notario de Medina de Po-  
mar, don Juan Domingo Jimé-  
nez Escárzaga.

*Quinto aprovechamiento*  
*Margen izquierda*

Corriente de donde se derivan  
las aguas: Arroyo del Prado.

Clase de aprovechamiento:  
Riegos.

Nombre del Usuario: C. R.  
de Pradolamata.

Término municipal y provin-  
cia de la toma: Pradolamata.—  
Merindad de Cuesta Urria (Bur-  
gos).

Caudal máximo concedido en  
litros por segundo, 0,16.

Superficie regada en Has.:  
0,1610.

Título del derecho: Prescrip-  
ción por acta de notoriedad de  
18 de diciembre de 1963, ante  
el Notario de Medina de Po-  
mar, don Juan Domingo Jimé-  
nez Escárzaga.

*Sexto aprovechamiento*  
*Margen izquierda*

Corriente de donde se derivan  
las aguas: Arroyo del Prado.

Clase de aprovechamiento:  
Riegos.

Nombre del Usuario: C. R.  
de Pradolamata.

Término municipal y provin-  
cia de la toma: Pradolamata.—  
Merindad de Cuesta Urria (Bur-  
gos).

Caudal máximo concedido en  
litros por segundo: 0,16.

Superficie regada en Has.:  
0,1540.

Título del derecho: Prescrip-  
ción por acta de notoriedad de  
18 de diciembre de 1963, ante  
el Notario de Medina de Po-  
mar, don Juan Domingo Jimé-  
nez Escárzaga.

*Séptimo aprovechamiento*  
*Margen izquierda*

Corriente de donde se derivan  
las aguas: Arroyo del Prado.

Clase de aprovechamiento:  
Riegos.

Nombre del Usuario: C. R.  
de Pradolamata.

Término municipal y provin-  
cia de la toma: Pradolamata.—  
Merindad de Cuesta Urria (Bur-  
gos).

Caudal máximo concedido en  
litros por segundo: 0,16.

Superficie regada en Has.:  
0,1540.

Título del derecho: Prescrip-  
ción por acta de notoriedad de  
18 de diciembre de 1963, ante  
el Notario de Medina de Po-  
mar, don Juan Domingo Jimé-  
nez Escárzaga.

*Octavo aprovechamiento*  
*Margen izquierda*

Corriente de donde se derivan  
las aguas: Arroyo del Prado.

Clase de aprovechamiento:  
Riegos.

Nombre del Usuario: C. R.  
de Pradolamata.

Término municipal y provin-  
cia de la toma: Pradolamata.—  
Merindad de Cuesta Urria (Bur-  
gos).

Caudal máximo concedido en  
litros por segundo: 0,16.

Superficie regada en Has.:  
0,1540.

Título del derecho: Prescrip-  
ción por acta de notoriedad de  
18 de diciembre de 1963, ante  
el Notario de Medina de Po-  
mar, don Juan Domingo Jimé-  
nez Escárzaga.

*Noveno aprovechamiento*  
*Margen izquierda*

Corriente de donde se derivan  
las aguas: Arroyo del Prado.

Clase de aprovechamiento:  
Riegos.

Nombre del Usuario: C. R.  
de Pradolamata.

Término municipal y provin-  
cia de la toma: Pradolamata.—  
Merindad de Cuesta Urria (Bur-  
gos).

Caudal máximo concedido en  
litros por segundo: 0,21.

Superficie regada en Has.:  
0,21.

Título del derecho: Prescrip-  
ción por acta de notoriedad de  
18 de diciembre de 1963, ante  
el Notario de Medina de Po-  
mar, don Juan Domingo Jimé-  
nez Escárzaga.

*Décimo aprovechamiento*  
*Margen izquierda*

Corriente de donde se derivan  
las aguas: Arroyo del Prado.

Clase de aprovechamiento:  
Riegos.

Nombre del Usuario: C. R. de Pradolamata.

Término municipal y provincia de la toma: Pradolamata.— Merindad de Cuesta Urria (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 0,18.

Superficie regada en Has.: 0,1820.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad de 18 de diciembre de 1963, ante el Notario de Medina de Pomar, don Juan Domingo Jiménez Escárzaga.

### 11 Aprovechamiento Margen izquierda

Corriente de donde se derivan las aguas: Arroyo del Prado.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del Usuario: C. R. de Pradolamata.

Término municipal y provincia de la toma: Pradolamata.— Merindad de Cuesta Urria (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 0,20.

Superficie regada en Has.: 0,1960.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad de 18 de diciembre de 1963, ante el Notario de Medina de Pomar, don Juan Domingo Jiménez Escárzaga.

### 12 Aprovechamiento Margen izquierda

Corriente de donde se derivan las aguas: Arroyo del Prado.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del Usuario: C. R. de Pradolamata.

Término municipal y provincia de la toma: Pradolamata.— Merindad de Cuesta Urria (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 1,41.

Superficie regada en Has.: 1,4070.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad de 18 de diciembre de 1963, ante el Notario de Medina de Po-

mar, don Juan Domingo Jiménez Escárzaga.

### 13 Aprovechamiento Margen derecha

Corriente de donde se derivan las aguas: Arroyo del Prado.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del Usuario: C. R. de Pradolamata.

Término municipal y provincia de la toma: Pradolamata.— Merindad de Cuesta Urria (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 0,19.

Superficie regada en Has.: 0,1890.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad de 18 de diciembre de 1963, ante el Notario de Medina de Pomar, don Juan Domingo Jiménez Escárzaga.

### 14 Aprovechamiento Margen derecha

Corriente de donde se derivan las aguas: Arroyo del Prado.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del Usuario: C. R. de Pradolamata.

Término municipal y provincia de la toma: Pradolamata.— Merindad de Cuesta Urria (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 0,52.

Superficie regada en Has.: 0,5180.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad de 18 de diciembre de 1963, ante el Notario de Medina de Pomar, don Juan Domingo Jiménez Escárzaga.

### Observaciones comunes:

1.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un módulo en la toma que limite al señalado el caudal que se utilice.

2.<sup>a</sup> No pueden variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otro uso o fin distin-

to del actual, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

3.<sup>a</sup> Su buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro, devengando este Servicio las tasas reglamentarias en cada momento por los gastos y remuneraciones inherentes a cuenta del usuario, quien queda asimismo obligado al pago del canon de regulación o mejora del caudal que se imponga, por los embalses construídos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la utilizada en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo, con aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

B) Señalar un plazo de tres meses para que los regantes utilicen el expediente de constitución de la Comunidad de Regantes, y lo presenten ante la Comisaría de Aguas del Ebro, con los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos.

C) Dar traslado a la División de Explotación por afectar a una Comunidad de Regantes, en formación.

Esta Dirección General, conformándose con la propuesta del Negociado, aceptada por la Sección y en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959 ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que de Orden del Ilmo. señor Director General, se comunica a ustedes para su conocimiento, significándoles que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de 15 días, a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de octubre de

1968.—El Comsario Jefe, J. Reguart.

4283.—1499,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado, con carácter inicial, en sesión plenaria celebrada el día 31 de enero de 1969, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por las obras de urbanización a realizar en la calle 3-31 de esta ciudad, se hace saber que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 30, 38 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales, dicho expediente se halla expuesto al público durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, en el "Boletín Oficial" de la provincia, encontrándose de manifiesto, a estos efectos, en el Negociado de contribuciones especiales de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Asimismo, se hace saber que durante el plazo señalado y los ocho días siguientes, se admitirán cuantas reclamaciones consideren oportunas presentar ante este Ayuntamiento, tanto los llamados a contribuir, como cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndose que el expediente tiene el carácter de Ordenanza Fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, a 26 de febrero de 1969.—El Alcalde, P. D., José María Francés.

El Alcalde de esta ciudad, hace saber que acordada la aplicación de contribuciones especiales por las obras de urbanización a ejecutar en la calle de Ramón y Cajal, se exponen al público las relaciones de contribuyentes afectados, al propio tiempo que se les convoca para el día siguiente a aquél en que se cumplan los 15 hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a

las 12 horas de la mañana en el Salón de sesiones de la casa consistorial, a fin de celebrar la reunión de la Asamblea constitutiva de la Asociación administrativa de contribuyentes de la citada vía pública, ante la Mesa provisional que será presidida por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación o funcionario en quien también delegue, y con sujeción al siguiente orden del día:

1.º—Constitución de la asociación administrativa de contribuyentes.

2.º—Designación de Delegados.

3.º—Redacción de los Estatutos por los que se han de regir la Asamblea y la Junta de Delegados.

4.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los afectados, cuya relación nominal se inserta a continuación, no obstante hacerse notificación individual, y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 465 de la Ley de Régimen Local y artículos 19 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

Burgos, a 27 de febrero de 1969.—El Alcalde, P. D. José María Francés.

\*\*\*

Relación de contribuyentes afectados por las obras de urbanización de la Calle de Ramón y Cajal de esta ciudad de Burgos.

### PROPIETARIOS

#### *Aumento valor*

Colegio Jesús María.  
Comunidad de vecinos.  
Idem.  
Ignacio Peñaranda.  
Monjas Servicio Doméstico.  
Pedro Sancho.—Almacén.  
Pedro Sancho.—Casa.  
Caja Ahorros Círculo Católico Obreros.  
Idem.  
Idem.  
Idem.

### *Beneficio especial*

Colegio Jesús María.  
Comunidad de vecinos.  
Ignacio Peñaranda.  
Monjas Servicio Doméstico (exentas).  
Pedro Sancho.  
Idem.  
Caja Ahorros Círculo Católico Obreros.  
Idem.  
Idem.  
Idem.

### INDUSTRIALES

Ignacio Peñaranda.  
Idem.  
Idem.  
Tapicería Nebreda.  
Taller de Pintura Villahoz.  
Taller de Fontanería Valdés.  
Farmacia Sr. Salvador Reuelta.

Por doña Eulalia González González, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de una pescadería en Francisco Grand-Montagne, 3-baja, 26.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 3 de marzo de 1969.  
El Alcalde, por delegación, César Rico.

1476.—162,00

### Ayuntamiento de Oña

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1969, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Oña, 13 de marzo de 1969.  
El Alcalde, B. Bárcena.

Igual anuncio hacen los Alcaldes, de Cubo de Bureba, Monasterio de la Sierra, Castrovido, Eterna, Fresneda de la Sierra, Torregalindo, Castrillo de Ríopisuerga, Rezmondo, Junta de San Martín de Losa, Fuentespina, Barbadillo del Merca-

do, Prádanos de Bureba, Fresno de Río Tirón, Contreras, La Cueva de Roa, Amaya, Merindad de Montija, Frandovinez, Solarana, Alcocero de Mola, Valle de Valdebezana, Berlangas de Roa, Huerta de Rey, Villaveta, Villaescusa de Roa, San Juan del Monte y Boada de Roa.

### Ayuntamiento de Zael

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de hoy y a petición de numerosos vecinos y propietarios de este término municipal, tomó el acuerdo de constituir el término municipal en acotado de caza para el aprovechamiento de todas las especies. Acuerdo que se somete a información pública, por término de 15 días hábiles, al objeto de oír reclamaciones, de cuantas personas interesadas y afectadas lo estimen oportuno, las cuales presentarán la reclamaciones que deseen por escrito, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo indicado y dentro de las horas de oficina.

Zael, 13 de marzo de 1969.  
El Alcalde, Eusterio Martínez Gil.

### Ayuntamiento de La Aguilera

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de marzo de 1969, acordó por unanimidad aprobar el Proyecto de Abastecimiento, Distribución de aguas y saneamiento a esta villa, redactado por Obras Civiles e Industriales Ingenieros Consultores (Ocinco), de Bilbao, y que firma el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Miguel Poole, importante dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil trescientas noventa y cuatro pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho proyecto se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a fin de que puedan presentarse contra el mismo las re-

clamaciones que se consideren oportunas.

La Aguilera, 17 marzo 1969.  
El Alcalde, Alejandro Rojo.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Covarrubias

Cumplidos los trámites reglamentarios y no habiéndose formulado reclamaciones de ninguna clase al pliego de condiciones aprobado por la Corporación Municipal, según el anuncio que fue insertado el día 25 de febrero sobre el arriendo de cien metros cuadrados de la parcela «Huerto Morete» y paraje «El Piélagos», por el presente queda anunciada la subasta pública para el arriendo de cien metros cuadrados de terreno de citada parcela y en mencionado paraje y con la obligación por parte del rematante de utilizar mencionado terreno en la instalación de un bar y demás servicios sanitarios para los que frecuentemente mencionado paraje, principalmente en la época de verano.

Dicha subasta se celebrará conforme a lo establecido en referido pliego de condiciones y tendrá lugar en las oficinas de este Ayuntamiento al día siguiente hábil transcurridos que sean veinte días también hábiles, en que el presente anuncio haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y con asistencia del señor Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Para optar a la misma, los licitadores consignarán como garantía provisional el seis por ciento del tipo base licitatorio señalado como pago de arriendo anual o sea trescientas pesetas, y el adjudicatario vendrá obligado a depositar en su día el 5 por 100 del importe del remate para cada año, en concepto de garantía definitiva.

Las proposiciones se admitirán hasta las catorce horas del día siguiente hábil anterior en que haya de tener lugar la celebración de la subasta y en las oficinas del Ayuntamiento, los días laborables y en horas de oficina para el público, las cuales vendrán en sobres cerrados, ajustados al modelo que se inserta al final del pliego de condiciones, reintegradas con tim-

bre del Estado de 6 pesetas y una póliza de la Mutualidad de Funcionarios de 25 pesetas, acompañadas del resguardo del depósito de la fianza provisional y de una declaración jurada de no estar comprendido en ninguna de las incompatibilidades a que aluden los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Todos los gastos de anuncios de subasta, impuestos, formalización del contrato y escritura, derechos reales, etcétera, así como cuantos impuestos recaigan en el servicio del bar y cualquiera que tenga relación con el arriendo y de las obras a realizar en su día, serán de la exclusiva cuenta del rematante.

El pliego de condiciones y demás documentos relacionados con este expediente se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde pueden ser examinados libremente por quien lo desee.

Covarrubias, 10 de marzo de 1969.  
El Alcalde, Luis Garcés.

1469.—461,00

#### Ayuntamiento de Espinosa de Cervera

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal y conforme al pliego de condiciones técnico-facultativas y del de las económico-administrativas de este Ayuntamiento, a los doce horas del día siguiente al que se cumplan los veinte hábiles de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará en la Casa Consistorial de esta localidad, las subastas de aprovechamientos en la clase de cultivo agrícola, por un plazo de seis años, que caduca el 30 de septiembre de 1975, de las fincas correspondientes al monte de utilidad pública denominado «Arriba», número 219, perteneciente a este Ayuntamiento, al precio de 800 pesetas y año, por hectárea, en un total de 13,02 Has., que comprenden las fincas número 1 y número 2; y al precio de 600 pesetas por año y hectárea, para las 11,04 Has., que integran la parcela número 3.

Los pliegos para optar a las mismas, pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta una hora antes de la celebración de dichas subastas.

Si quedasen desiertas, se celebrarán nuevamente y bajo el mismo precio y condiciones, a los diez días hábiles siguientes.

Espinosa de Cervera, 5 de marzo de 1969.—El Alcalde, Constan-  
cio Martínez.

1475.—206,00

#### Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Acordado por este Ayuntamiento el sacar a subasta la venta de una parcela de terreno para edificar, por el procedimiento de pujas a la llana, con sujeción a los trámites y requisitos que exige la Ordenanza Municipal para la construcción de obras, cuya subasta tendrá lugar el día 28 del presente mes y hora de las 20, dicha parcela de terreno está en el sitio denominado «Campablo» y sus dimensiones son de 12,50 metros por 10.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario y al objeto de quien se consideren perjudicado pueda presentar reclamaciones en el plazo de quince días en la Secretaría Municipal.

Regumiel de la Sierra, 12 de marzo de 1969.—El Alcalde,  
(ilegible).

1470.—125,00

#### Ayuntamiento de Valle de Mena

Autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, la rebaja de un diez por ciento, del aprovechamiento de 2762 pinos insignis maderables, 15 negrales y 24 menores del monte Dehesa Ordunte, núm. 546, de la pertenencia de la junta de Ribota, se anuncia cuarta subasta, en el precio de 589.789 pesetas, en las mismas condiciones que señala el anuncio inserto en este periódico oficial de 11 de noviembre de 1968, número 256, reduciéndose el plazo licitatorio a diez días hábiles, contados a partir del siguiente, al en que tenga lugar la publicación en el mismo del presente. Valle de Mena, 13 de marzo de 1969.—El Alcalde, P. García.

1471.—114,00

#### Ayuntamiento de La Horra

Habiendo padecido error en el anuncio de subasta de madera, anunciado en el B. O. de la

provincia, de fecha 10 de marzo y número 56, se hace constar que el precio de licitación es de 61.980 pesetas en vez de 6.980 pesetas que aparecen en dicho «Boletín Oficial».

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Horra, a 12 de marzo de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

1472.—73,00

#### Ayuntamiento de Berberana

Autorizado por el Distrito Forestal, el día 29 de los corrientes y a las 12 horas, tendrá lugar en el Ayuntamiento, la subasta de setas de los montes, Hoyalante, Santiago Nanclariz y Dehesa y Canales, en la tasación de 6.000, 3.000 y 3.000 pesetas, respectivamente.

La adjudicación se hará a un solo licitador.

Los pliegos se admiten hasta 10 minutos antes de la subasta; el pliego de condiciones está a disposición de los licitadores en la Secretaría del Ayuntamiento.

Berberana, 20 de marzo de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

1468.—92,00

#### Ayuntamiento de Cuevas de Amaya

En el «Boletín Oficial» de la provincia del día 24 del pasado mes de febrero, apareció el edicto haciendo saber el acuerdo tomado por esta Junta Administrativa y su pueblo de constituir su término en acotado de caza, sin que durante el plazo de exposición se haya formulado reclamación alguna. Y en cumplimiento del mismo acuerdo se saca a subasta, bajo el tipo de licitación de 25.000 pesetas de renta anual, pudiendo presentar licitaciones durante el plazo de 15 días a partir del siguiente al de su publicación en este Boletín.

El pliego de condiciones se halla en poder de la Junta vecinal y a disposición de cuantos pudiera interesar la subasta.

Cuevas de Amaya a 7 de marzo de 1969.—El Alcalde Presidente, (ilegible).

1474.—127,00